

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **33177**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-6801

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de enero de 2006 con el N° 06006801-00000000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Lanxess Deutschland GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PIGMENTOS COLORANTES DE FERRITA DE CINCO ESTABLES A LA REDUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN ASÍ COMO SU USO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15731 notificado por fijación en lista el 02 de diciembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 68 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-006801-00007-0000 del 06 de abril de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fl. 98) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

01133177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 33177**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-6801

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 98 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PIGMENTOS COLORANTES DE FERRITA DE CINCO ESTABLES A LA REDUCCIÓN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"PIGMENTOS COLORANTES DE FERRITA DE CINCO ESTABLES A LA REDUCCIÓN"

Clasificación IPC: C 09 C 1/22.

Reivindicaciones: 1 a 3 **Folio:** 98.

Titular: LANXESS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio: Leverkusen, Alemania.

Inventores: Carsten Rosenhahn, Udo Kräuter y Ralf-Gerhard Köning.

Prioridad N°: 10 2005 003 356.3 **Fecha:** 25 de enero de 2005 **País:** DE.

Vigente desde: 25 de enero de 2006 **Hasta:** 25 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **331771**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-6801

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Lanxess Deutschland GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **12 JUN. 2011**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021